

lista municipal sea necesario entregarse á un verdadero reclutamiento y descender hasta los más viciados, pues que los candidatos honrados tendrían repugnancia en empeñarse en una vía en cuya entrada no encontrarían sino la injuria, y en la cual la difamación los esperaría en todas las vueltas del camino.

«Entonces queréis poner término á ese estado de cosas, y devolver al funcionario la seguridad necesaria para la vida.

«Entonces opinareis que la libertad en esas condiciones, es decir la impunidad, no es libertad sino la peor de las tiranías.» (Aplausos redoblados en la izquierda y en el centro.)

El orador al volver á su puesto, fué calurosamente felicitado por muchos de sus colegas.

(Véase, pues, que unos y otros opinan por la represión, difiriendo solamente en cuanto al carácter del Juez que debe conocer del delito de imprenta—jurado ó tribunal correccional.)

La adopción entre nosotros del juicio por jurados, para los delitos cometidos por medio de la imprenta, produjo los peores efectos, pues de ordinario el mal del abuso se agravaba singularmente; y de ahí provino la determinación de declarar absolutamente libre, ó irresponsable, el ejercicio de la prensa. Según la costumbre tradicional en este país de medidas extremas, en vez de reformarse la ley, de acuerdo con los consejos de la experiencia, se suprimió por completo el principio de la responsabilidad, en todas partes reconocido y acatado, y quedaron en descubierto todos los intereses, públicos y privados, que pueden sufrir por los desmanes del periodismo.

La impunidad en que dejaba con frecuencia el jurado al delincuente, provenía las más de las veces de la vaguedad ó equívoco con que se hacían las injurias y calumnias, y los irrespetos á los funcionarios públicos; pero á este inconveniente pudo, y puede, oponerse un mejor criterio, como sucede en las naciones más adelantadas. Vemos, por ejemplo, que los tribunales correccionales de Francia, prescindiendo de los equívocos y vaguedades, de que hemos hablado, imponen pena al agresor del derecho ajeno, siempre que racionalmente alcanzan á descubrir el intento culpable. He aquí en efecto, las siguientes citas, que encontramos en *L'Unicere*, de París:

La novena Cámara del Tribunal correccional del Sena, dictó hace poco una sentencia que merece ser publicada y que viene en apoyo de una jurisprudencia muy poco conocida.

El periódico *La Nación* insertó el año último, bajo la firma de M. Basly, un artículo que contenía imputaciones calumniosas contra las agencias de colocaciones (*placements*) en general. Cierta número de agentes, aunque no habían sido nombrados en el artículo, demandaron al autor y al redactor ante la policía correccional. «En efecto, decían, aunque ninguno de los querellantes fué designado por su nombre, cada uno de ellos tiene derecho para perseguir individualmente la reparación del ultraje que se hizo á todos los del gremio.» El Tribunal aceptó el argumento y condenó los acusados al pago de una multa y á la indemnización de daños y perjuicios.

En 1874 apareció en *Le Progress du Nord*, cierta anécdota difamatoria en la cual el autor ponía en escena una penitente robando á su marido unos cubiertos de plata para regalarlos al confesor. Agregaba que el sacerdote pertenecía «á una de las congregaciones establecidas recientemente en Lila y enriquecidas rápidamente.» Ninguna otra designación ni signo característico. La cobarde prudencia del escritor no le libró de la multa. El Tribunal de Lila y la Corte de Donai decidieron, que los jesuitas y los dominicos eran las únicas congregaciones últimamente establecidas en la ciudad, y la calumnia atacaba

ba necesariamente á uno de los miembros de dichas órdenes. Por otra parte, «si la imputación parecía dirigida contra uno solo de los individuos de la comunidad de jesuitas, ó de dominicos de Lila, también había sido formulada de modo que dejaba recaer las sospechas sobre cada uno de los religiosos aludidos.» De ahí la consecuencia de que cada uno de los jesuitas ó dominicos tenían el derecho de perseguir en juicio al autor.

Esta decisión parece haber establecido jurisprudencia. Una sentencia igual se dictó en 1879 por la Corte de Bourges contra el Gerente del *Patriote de la Nièvre*. Según este periódico, un Cura de C.... había negado la primera comunión á un niño por no haber comprado el cirio en su casa. (!) Un grupo de curas de parroquias cuyo nombre empezaba por C... le promovieron juicio y triunfaron.

La misma jurisprudencia—punto esencial—persiste bajo el imperio de la nueva ley sobre prensa. Ello se deduce de una sentencia de la Corte de Bourges, de 29 de Noviembre de 1881, dada en el abominable asunto de la *sœur bleu de Nevers* que acusaban de haber dado á luz en un wagón; de una sentencia del Tribunal de Moulins dada en 21 de Mayo de 1884 á propósito de otras calumnias estúpidas sobre las costumbres del clero, y, en fin, de una reciente decisión del Tribunal correccional de París, que da alguna importancia de actualidad á la cuestión de calumnias colectivas.

Jurídicamente, como equitativas, estas decisiones son completamente sólidas. De ellas resultan dos importantes principios. El primero: que puede uno ser difamado sin que se le nombre; una designación cualquiera es suficiente, con la sola condición de que sea clara. El segundo: que una injuria ó calumnia dirigida á un grupo cualquiera, hiere á cada uno de los individuos del grupo. Esta precisión era necesaria para dar carácter práctico á las leyes represivas de la prensa. Ellas aclaran disposiciones, á la vez, cómodas y péfidas. Sin el primero se podría vilipendiar á un hombre, después de haberle descrito minuciosamente é individualizado, con la condición de que no se le llame Pedro, hijo de Fabio. Sin el segundo, se podría difamar, al mismo tiempo, cien individuos, cuando la difamación contra uno solo está prohibida.

El derecho romano, aunque partía de otros principios, iba al mismo fin. Al tratarse de un difamador, todos los miembros de la familia eran solidarios. Al *paterfamilias* pertenecía la acción.

En Inglaterra ha habido recientemente dos casos significativos, y uno de ellos muy ruidoso: el de las implicaciones calumniosas del *Times* al célebre irlandés, M. Parnell, imputaciones fundadas en cartas apócrifas que el diario citado creyó, de buena fe, que eran auténticas. El *Times*, en transacción, tuvo que pagar á Parnell 5,000 libras \$ 25,000.

El otro caso ha sido la sentencia pronunciada por una Corte de Londres (the central criminal Court) contra M. Parke, quien en un diario se hizo eco no calumnioso sino fiel de ciertos cargos de inmoralidad que pesaban sobre un miembro de la alta sociedad inglesa. M. Parke—por la mera injuria—fué condenado á doce meses de prisión.

El *Speaker*—respetable revista—refiriéndose al hecho, dice oportunamente: «M. Parke es uno de los mártires de eso que él mismo llama «nuevo periodismo.» A la manera que otros escritores de talento, ha producido en el ilusorio concepto de que el periodista (ó como ellos dicen: *el hombre capaz de manejar una pluma*) goza de privilegios é inmunidades que no se conceden al resto de los mortales. Tales hombres se imaginan hallarse investidos de la misión de enseñar y dirigir á sus compatriotas, sin estar sometidos á las

restricciones que son comunes á los misioneros de todas especies» . . .

El *Speaker* es un papel liberal, de acentuado tinte; pero liberal inglés que no acepta naturalmente el derecho de agresión como cosa liberal.

Los otros diarios dijeron, más ó menos lo mismo, sobre la sentencia pronunciada contra Parke.

Ya se ha visto lo que ocurre en la República francesa. No hay un país del mundo donde se reconozca la irresponsabilidad de la prensa, como no hay un país del mundo donde se reconozca la irresponsabilidad de ningún acto que ofenda á un tercero.

Solo entre salvajes hay esas irresponsabilidades. ¿Cómo no vivir en continua anarquía cuando se hallaba ausente el fundamental principio de la libertad y el orden, que es la justicia?

(De «El Porvenir» de Cartagena.)

Los Gremios.

(Dedicado á «El Comercio del Salvador».)

Hé aquí una entidad que ha venido sufriendo todos los flujos y reflujos de la vida de la humanidad.

Esta institución, si así podemos llamarla, es una de las sociedades, cuyo origen se pierde en la noche eterna del pasado.

En los primeros tiempos su nacimiento es imperceptible, su desarrollo imperfecto; no hay coherencia ni unidad en los fines que se proponen llevar á cabo sus asociados.

Más tarde, en la edad media, período de triste-recordación para el género humano, vemos á los gremios bajo el yugo de los reyes.

Los alcaldes eran sus jefes, quienes ponían á todos sus miembros bajo la protección de un santo, á quien llamaban patrono.

Durante los siglos XII y XIII se encuentran mejor organizados; ya tienen sus reglamentos, sus ordenanzas y sus leyes, por las cuales deberán ser regidos.

En Francia y en el reinado de San Luis, se dictó un cuerpo de leyes, que tenían por objeto reglamentar dichos gremios, y quizá se deba á esto en gran parte, que las artes no hayan desaparecido en Italia, durante la época tenebrosa de los tiempos medios.

Las industrias que por entonces se hallaban sujetas á los caprichos de los señores feudales, eran una rémora para su desarrollo y engrandecimiento, por que la nobleza encontrábase dividida en diversos partidos, y cada uno gozaba de infinita de privilegios. Mas estos partidos permanecían en continuas y desastrosas luchas, y el que salía vencedor, lo primero que hacía, era buscar pretextos para oprimir á los gremios.

Al expirar esta época, se forman de todos los individuos que profesan el mismo arte ú oficio. Aquí los abusos fueron atroces, el monopolio espantoso, cada sociedad dictaba sus reglamentos tan severos que á penas pueda creerse que haya habido tanto egoísmo.

Allí no se admitía al hijo que era natural, como si él fuera culpable de una falta que sus padres habían cometido. Las mujeres y los niños tampoco podían ser admitidos á desempeñar aquellos trabajos que por su sexo ó edad les eran adecuados, porque no tenían las fuerzas suficientes para soportar las fatigas del trabajo.

Pero estas prohibiciones no se tenían en cuenta respecto de los amigos y familiares de los miembros de dichas sociedades. Para los extraños no había más que monopolio y egoísmo.

Viene la edad moderna con sus progresos, desenchadena las industrias y establece como principio la *libertad del trabajo*.

Los economistas más profundos combaten tales asociaciones hasta hacerlas desaparecer, por ser contrarias á la justicia.

Al presente existen como un débil reflejo de los antiguos gremios, pero con diferente carácter, distintos fines y bajo otro aspecto,—las ferias que no son más de las citas que las clases industriales se dan en un lugar y período fijos para el trueque ó cambio de los diversos productos, resultando de aquí la oferta y la demanda.

Aquí en el Salvador tenemos algunas de regular importancia, siendo las principales las de San Miguel, Sonsonate, Sensuntepeque y Chalatenango.

Las de la primera y última se verifican, en su mayor parte, entre salvadoreños y los de los pueblos fronterizos de Honduras.